

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

**Precios de suscripcion.**

En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id. id.
Número suelto, 1 y 1½ id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En Cáceres, en la imprenta, librería y en cuadernación de D. Nicolás M. Jiménez, Porta Llano, núm. 17.

ARTICULO DE OFICIO.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO
DE LA PROVINCIA.****CIRCULAR NUM. 308.**

Recordando el cumplimiento de la de 31 de Julio próximo pasado sobre instrucción pública.

A pesar de la circular de 31 de Julio último y demás disposiciones dadas por este Gobierno de provincia para que los Alcaldes remitan antes de los días 10 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, un estado de las obligaciones de instrucción pública, correspondiente al trimestre vencido en el mes precedente á cada uno de los expresados, hay muchos pueblos que han dejado de cumplir este servicio; y como quiera que sea absolutamente necesario para poder formar el resumen que ha de elevarse á la Superioridad por la Junta provincial de este ramo, se inserta á continuacion nota expresa de los pueblos que se hallan en descubierto, cuyos Alcaldes tendrán muy especial cuidado de llenar el indicado servicio en el improrrogable término de tercero dia.

Me prometo será suficiente este recuerdo para la puntual observancia en el envío del estado que se cita, evitándome para otro caso el disgusto de adoptar medidas mas eficaces al objeto.

Cáceres 6 de Noviembre de 1860.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

NOTA de los pueblos que no han remitido el estado del pago de las obligaciones de la primera enseñanza correspondientes al tercer trimestre de este año, según se previno en circular de 31 de Julio último.

Acebo.
Aceituna.
Alcollarin.
Alcuéscar.
Aldeacentenera.
Aldeanueva del Camino.
Aldeanueva de la Vera.
Aldea del Obispo.

Alía y Calera.
Almoharin.
Arco.
Arroyomolinos de Montánchez.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Benquerencia.
Berzocana.
Botija.
Brozas.
Cabañas.
Cabezo.
Cabrero.
Cáceres.
Calzadilla.
Campo (lugar).
Cañamero.
Cañaveral.
Carcaboso.
Casar de Palomero.
Casas del Castañar.
Casas de Millan.
Casas del Monte.
Casatejada.
Casillas de Coria.
Cedillo.
Conquista.
Coria.
Cuacos.
Cumbre.
Deleitosa.
Escurial.
Eljas.
Estorninos.
Galisteo.
Garciaz.
Gargantilla.
Gargitera.
Garrovillas.
Garvin.
Gordo.
Granadilla.
Granja.
Guadalupe.
Guijo de Coria.
Herguijuela.
Hernan-Perez.
Herrera.
Herreruela.
Ibahernando.
Jarandilla.
Jerte.
Logrosan.
Losar.
Madrigal.
Madroñera.
Marchagáz.
Mata de Alcántara.
Millanes.
Miravel.
Mohedas.
Monroy.
Montelhermoso.
Moraleja.
Morcillo.
Navaconcejo.
Navalmoral.
Oliva.
Palomero.
Pedroso.

Perales.
Peraleda de la Mata.
Piedras-Albas.
Pinofranqueado.
Piornal.
Pozuelo.
Puerto de Santa Cruz.
Riolobos.
Robledillo de la Vera.
Ruinas.
Salorino.
Salvatierra de Santiago.
San Martín de Trevejo.
Santa Ana.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Cruz de Paniagua.
Santa Marta.
Santiago del Campo.
Santiago de Carbajo.
Saucedilla.
Segura.
Serradilla.
Talaván.
Talavera la Vieja.
Talaveruela.
Toril.
Tornavacas.
Torrecilla de la Tiesa.
Torre de Santa María.
Torrejon el Rubio.
Torremocha.
Torviscoso.
Trevejo.
Valdehuncar.
Valdemorales.
Valdeobispó.
Valdastillas.
Valencia de Alcántara.
Valverde del Fresno.
Valverde de la Vera.
Villa del Rey.
Villamesía.
Villamiel.
Villanueva de la Sierra.
Villar.
Zarza la Mayor.
Zarza de Montánchez.

Art. 2.^o Siendo el objeto de esta Escuela proveer de buenos herradores á todos los institutos montados del ejército y demás dependencias que tengan plazas montadas, á quienes el Gobierno considere conveniente dar estos auxiliares, el número de alumnos, con relación á la dotación reconocida para la fuerza montada permanente y según su organización actual, será el de 160 su *minimum*, quedando indeterminado el *máximo* por depender este de circunstancias variables y difíciles de sujetar á ningún dato positivo.

Art. 3.^o La elección de Capitan y Subalternos para la Escuela se procurará recaiga siempre en Oficiales á propósito para este destino especial.

TITULO SEGUNDO.*De la enseñanza de los alumnos.*

Art. 4.^o Para que esté en relación la instrucción que han de recibir los alumnos con la general de la ciencia, y con el tiempo que han de permanecer en dicha Escuela, y puedan después completar sus estudios en las de Veterinaria, cumplido que hayan el tiempo de su servicio en el ejército, teniendo presente el que han de permanecer en la referida Escuela militar de Herradores, cursarán en ella año y medio solar, dividido en dos cursos de nueve meses cada uno, equivalente á dos años escolásticos que emplearán en el estudio de las materias y en la forma siguiente:

Primer año: Principiará en 1.^o de Octubre, y estudiarán en él elementos de álgebra y geometría, anatomía general y descriptiva de los principales animales domésticos, exterior de los mismos, cirugía menor, nociones de apósticos y vendajes, arte de herrar teórico y práctico, y nociones del forjado.

Segundo año: Fisiología, higiene, cirugía menor con nociones de apósticos y vendajes, arte de herrar teórico y práctico, y práctica de forjado.

Art. 5.^o Las obras de texto por que estudiarán los alumnos de esta Escuela serán las mismas que se usan en las Escuelas de Veterinaria.

En el caso de que los Catedráticos de esta Escuela crean conveniente recopilar algunos conocimientos de particular aplicación á las materias que estudien los alumnos de ella y no los de las Escuelas de Veterinaria, podrán escribir alguna obra; pero para que pueda servir de texto, será preciso que la remitan por conducto de sus Jefes á la Dirección general de Instrucción pública para que, haciéndola examinar por quien convenga, recaiga la resolución procedente.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.
REGLAMENTO

DE LA ESCUELA GENERAL DE HERRADORES Y FORJADORES.

TITULO PRIMERO.

De la Escuela de herradores.

Artículo 1.^o La Escuela militar de Herradores formará como hasta aquí la tercera sección de la general de Caballería establecida en Alcalá de Henares, declarándose, desde la aprobación de este reglamento, preparatoria de la ciencia de Veterinaria en lo concerniente á ese objeto especial.

Su cuadro se compondrá de un Capitan, dos Tenientes, dos Alfereces, un sar-

Relacion de los terrenos y arbolados que contiene el partido que encabeza.

Relacion de los ganados y animales útiles á la agricultura que contiene el partido que encabeza,

PUEBLOS.	NUMERO DE Ovejas.																				
	Cabezas.		Carne- ros.		Bueyes		Toros.		Burros.		Jacas..		Caba- llos..		Palos - mas..		Galli- nas ..		Conejos caseros		
Abertura.....	16	8	16	11	90	1	280	350	600	500	20	707	683	168	..	30	18	..	Gusa -		
Alcollarín.....	6	3	3	3	35	2	31	159	780	2008	8	140	271	60	nos de		
Alta y Calera	40	8	180	200	12	5	100	600	1500	7020	3000	2500	24	3200	seda ..		
Berzocana.....	42	8	19	161	3	5	84	469	1100	2896	913	4316	477	864	oondaia		
Campo (lugar).....	9	8	4	12	52	2	66	150	1200	4000	1256	56	200	100	rtu olla		
Cañamero.....	30	35	25	40	6	3	50	200	500	3000	100	5000	200	1006	y zoc		
Cabañas y su estado ..	24	11	4	93	9	5	392	630	700	7234	725	1161	ypo		
Conquista.....	5	27	..	40	7	1	40	117	200	1465	18	300	200	101	am		
Garciaz.....	7	8	8	30	8	4	136	10	80	1943	506	1722	231	103	ña		
Guadalupe.....	2	5	5	90	6	6	46	40	256	648	90	810	608	2900	80	700	agu		
Herguijuela.....	3	6	20	90	2	4	160	15	90	110	90	1000	103	100	120	rcia			
Logrosan.....	2	41	19	350	18	6	450	200	244	2200	11900	1000	5600	1733	884	ada			
Madrigalejo.....	2	30	34	21	8	6	80	200	800	7900	100	300	700	490	gu			
Robledollano.....	6	4	4	23	..	1	8	61	20	431	40	90	gro			
Zorita	8	124	105	10	160	180	12	524	750	4108	1150	1890	1800	1400	dri			
Total.....	30	441	373	455	1404	538	58	2300	4496	14673	66317	8883	22023	6767	9228	5	5	5160	175	10	ble ita

Relacion de los productos agrícolas

Relacion de los árboles y arbustos frutales que contiene el partido que encabeza.

Relacion de la industria y comercio que contiene el partido que encabeza.

COMERCIO		INDUSTRIA.	
Mercados.....	1		
Ferias que se celebran			
De bisutería			
De efectos coloniales			
De genereros del reino			
Casas de giro.....			
Amasar			4
Tahonas	2		
Cerveza			
Aguardientes y licores.			
Lagar de pisar uva.			
Cordelería.....			
Alpargatas			
Sombreros.....			
Barriales y cubos ..			
Objetos de mimbre			
Azúcares			
Martinetes			
Albayalde			
Idem fina			
Loza comun			
Caleras.....	1		
Minas en trabajo ..			
Corcha			
Belas	2		
Boñones			
Tejares		1	
Batanes			
Fósforos			
Chocolate			
Jabon	1	4 2	
Curtidos		2 4	
MOLINOS.		1 3	
TEJIDOS.		25	
HILADOS.		29	
Seda		40	
Sedería			
Lienzo	15		
Bayetas			
De paños			
De pi-miento			
De aceite			
De harina.			
Idem por agua.			
Id. por sangre.	1		
Idem por agua.	1		
Movidos por sangre	29 6	9 5	
Total	69	145	
de India			
PUEBLOS.			
Artura			
Collarin			
y Calera			
zocana			
npo (lugar)			
amero			
añas y su estado			
quista			
ociáz			
adalupe			
guijuela			
grosan			
rigalejo			
ledollano			
ita			

cole contiene el partido que encabeza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TRUJILLO.

Extravio de una jaca.

En la noche anterior, de una cerca próxima á Huertas de Animas, ha faltado una jaca castaña oscura, de cinco años, herrada de las manos y un pie, la clín del pescuezo cortada y lastimada del yugo, de seis cuartas, chata, de la propiedad de Matías Retamosa.

Lo que se anuncia á fin de que la persona que tenga noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldia.

Trujillo 4 de Octubre de 1860.—Santiago Blazquez.

*Don Antonino Espárrago y Cuéllar,
Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Corchado Almaráz y Justo Padrero Rico, vecinos de Meubrío, por primero, segundo y tercer término, y con todos el de treinta días primeros siguientes á esta fecha, para que comparezcan en este Juzgado á oír sentencia en la causa que se les sigue, y á otros vecinos y labradores de referido Membrio, Carvajo y Santiago de Carvajo, por incendio en las dehesas de Clavería y Parral, de la comprensión de este partido judicial, en el mes de Agosto de 1857, pues si así lo hiciesen se les administrará la justicia que les asistiere, y en otro caso se señalarán los estrados del Juzgado, con los que en su ausencia y rebeldía se entenderán las notificaciones, citaciones y emplazamientos, y se seguirá la causa hasta su final terminación, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 27 de Octubre de 1860.—Antonino Espárrago y Cuéllar. — Por su mandado, José María Francisco Hevia.

D. Eulogio García Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á todos los que se creyeren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de José Jiménez, vecino que fué de Valdemorales, para que lo deduzcan en este Juzgado en forma legal, pues en otro caso se les seguirá el perjuicio que haya lugar. Así lo tengo acordado en auto de hoy en el juicio promovido con motivo de haber renunciado la herencia los hijos de dicho finado.

Dado en Montánchez á 30 de Octubre de 1860.—Eulogio García Martín.— Por su mandado, Juan José Méndez.

Don Pascasio Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por la desaparición de Tomás López, conocido por el Colorado, vecino de esta ciudad, en los primeros días del corriente año, se instruyen diligencias en este Juzgado, en averiguación de su existencia y paradero, en las cuales por mi auto de hoy he mandado librar el presente exhortatorio á todos los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de la Guardia civil y demás autoridades de vigilancia del Reino por medio de la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Cáceres y de esta Capital en que se insertará este anuncio para que se sirvan practicar las diligencias conducentes y comunicar á este Juzgado cualquiera noticia que sobre el particular adquieran á los efectos correspondientes.

Badajoz 28 de Octubre de 1860.—Pascasio Fernández.— Por mandado de su señoría, Domingo Benítez Frattini.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Indice de las órdenes de adjudicación que esta oficina general remite á V. S. expresando en él los nombres de los rematantes y cantidades por que se les adjudican.

NOMBRES DE LOS REMATANTES.

	Cantidad por que se les adju- dican.
D. Antonio Lopez.....	411110
El mismo.....	101000
D. Francisco Martinez.....	221300
Antonio Angel Moreno..	70100
Francisco Cipriano San- chez.....	87500
Enrique Lalónmet.....	120000
Antonio Angel Moreno..	184100
El mismo.....	143900
D. Francisco Cipriano San- chez.....	115010
José Cuéllar.....	140532
D. Enrique Lalónmet....	140000
Antonio Angel Moreno..	142800
El mismo.....	50300
D. Valentín Tenorio.....	141300
Martin Elviro Domínguez.	180100
El mismo.....	101000
D. José Cuéllar Salgado....	146510
Enrique Lalónmet.....	37500
José Justo Babiano....	30175
Lucio González.....	32110
Francisco Cabanillas....	1710
Ramon Gonzalez Bendeles	13000
Francisco de Paula Macías Crespo.....	11499
Lucio González.....	14040
El mismo.....	15260
El mismo.....	15250
D. Santiago Angulo.....	380100
Manuel Roman Cisneros.	212000
Pedro Gutierrez.....	2000
Ramon Porras.....	49300
El mismo.....	70100
D. José García de la Calle..	1600
Manuel Belasco.....	850600
Madrid 17 de Octubre de 1860.— Estrada.	

Y se publica en el Boletín de la provincia para conocimiento de los interesados. Cáceres 28 de Octubre de 1860.—Aníbal Morillo.

CASA-CUNA PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Julio de 1860.

Estado que D. José García Viniegra, Administrador de este establecimiento dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Junio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, y existencia para el mes siguiente:

CARGO. Rs. cénts.

Existencia del mes de Junio
último..... 11263 40

Total..... 11263 40

DATA.

Total..... »

Resumen.

Importa el cargo..... 11263 40

Idem la data..... »

Existencia para Agosto..... 11263 40

Esplicacion de la existencia.
En papel..... 11182 86

En metálico..... 80 54

Total..... 11263 40

Cáceres 5 de Agosto de 1860.—El

Administrador, José García Viniegra.—

Está conforme, el Secretario Contador,

Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Director, Guevara.

Distrito municipal de Gargüera.

Mes de Junio de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes último, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Rs. vn.

Existencia que resultó en fin del mes anterior..... 777 18

Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:

Por recargo á la contribución territorial 196 50

Por idem á la industrial y de comercio 18 12

Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo 216 88

Total cargo..... 1108 68

DATA.

Personal. Material. Total.

Nada se ha satisfecho en el presente mes.

Total data..... » » »

RESUMEN.

Importa el cargo..... 1108 68

Idem la data..... » » »

Existencia para el siguiente mes..... 1168 68

De forma que importando el cargo 1.108 rs. 68 cénts. y la data ninguna cantidad segun queda demostrado, resulta una existencia de 1.108 rs. 68 cénts., de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Gargüera 30 de Junio de 1860.—El Depositario, Francisco Collazos.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Ramón Villanueva.—Visto Bueno.—El Alcalde, Pablo Collazos.

Distrito municipal del Plasencia.

Mes de Junio de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Rs. vn.

Existencia que resultó en fin del mes anterior..... 4894 51

Productos de montes deducidas las contribuciones y el 20 por 100.... 4166

Idem de arbitrios é impuestos establecidos..... 3922

Total cargo..... 12982 51

DATA.

Personal. Material. Total.

Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.... 1210 83 » 1210 83

Conservación y reparación de la casa de Ayuntamiento..... » 126 126

Artículo 2.º Policía de seguridad 100 » 100

Artículo 3.º Alumbrado..... 600 » 600

Limpieza..... 766 66 78 844 66

Arbolado..... 660 » 660

Artículo 4.º Instrucción pública.—Sueldos del Maestro y demás dependientes. 1061 16 » 1061 16

Artículo 9.º Cargas » 1843 35 1843 35

Total data..... 4398 65 2047 35 6446

RESUMEN.

Importa el cargo 12982 51

Idem la data..... 6446

Existencia para el siguiente mes..... 6536 51

De forma que importando el cargo 12.982 rs. 51 cénts. y la data 6.446 rs. según queda demostrado, resulta una existencia de 6.536 rs. 51 cénts. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Plasencia 1.º de Julio de 1860.—El Depositario, Manuel Pérez Alcalá.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Jacinto García Monge.—Visto Bueno.—El Alcalde, Rafael Eusebio Campo.